

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT. 900400038-0

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Registro No. **1993**

Presupuesto: 2015

Fecha de Compromiso: 9 de junio de 2015

Beneficiario: **BERDUGO SAN MARTIN ANDREA PAOLA** Nro: **112101900** Sin Formalidades Plenas
 No. C.D.P.: **1913** Fecha de Expedición del C.D.M.: **22 de mayo de 2015**
 Tipo de: **Provision de Servicios**
 Compras: **Fecha: 09/06/2015 Vencer: 10/12/2015**
 Objeto: **SERVICIOS DE APOYO GESTION COMO DELINEANTE DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA**
 Ciudad: **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA** Regional: **SAN ANDRES**

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
FUNCIONAMIENTO 01-1-1023-1	Remuneración de Servicios Técnicos (Asesoría Presup-Les Clases de) VALORES CONVIENTES DE LIBRE DETERMINACION	10.296.730,00
Programación de Pagos		Total Compromisos
		10.296.730,00

Mes	Valor
Julio	1.716.120,00
Agosto	1.716.120,00
Septiembre	1.716.120,00
Octubre	1.716.120,00
Noviembre	1.716.120,00
Diciembre	1.716.120,00
Valor Total Prog	10.296.730,00



EELKIN JOSE GRAU ROLDANO
 Profesional Especializado

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

TEL: 502-490-9294

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Registro No. 1993

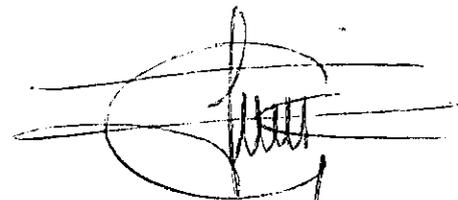
Trámite: 1.015

Fecha de Compromiso: 7 de junio de 2015

Beneficiario: BERDUGO SAN MARTIN ANDREA PAOLA NIT: 1123620006 Sin Formalidades Plenas
 Na. C.D.P.: 1576 Fecha de Expedición del C.D.P.: 22 de mayo de 2015
 Tipo de Prestación de Servicios
 Objeto: SERVICIOS DE APOYO GESTION COMO DELIBERANTE DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA
 Cto. Utilidad: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Regional: SAN ANDRES

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
FUNCIONALMENTE 05-1-1023-01	Administración de Servicios Personales Seguro Prepagado- Libre Cotización INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	10.296.720,00
Total Compromisos		10.296.720,00

Programación de Pagos	
Mes	Valor
Junio	1.716.150,00
Agosto	1.716.150,00
Septiembre	1.716.150,00
Octubre	1.716.150,00
Noviembre	1.716.150,00
Diciembre	1.716.150,00
Valor Total Prog	10.296.720,00



ELKIN JOSE GRAU ROJANO
 Profesional Especializado



GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
Nit 892400038-2

CONTRATO DE APOYO A LA GESTION N° 020 DE 2015

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.
CONTRATISTA: ANDREA PAOLA BERDUGO SAN MARTIN
OBJETO: APOYO A LA GESTION
VALOR: DIEZ MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL
SETECIENTOS VEINTE PESOS (\$10'296.720.00)M/cte.
PLAZO: SEIS (6) MESES.

El suscrito, **CHARLES LIVINGSTON LIVINGSTON**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 4.034.895, expedida en Providencia, Isla, en mi calidad de Secretario General E, del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Encargado mediante Decreto No. 0202 de junio 04 de 2015 y facultado debidamente por el Decreto Departamental Nro.0251 de Junio 26 de 2014, la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, por una parte, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra **ANDREA PAOLA BERDUGO SAN MARTIN**, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N°. 1123630006, expedida en San Andrés Isla, quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de **Apojo a la Gestión** que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que para la adecuada gestión de la entidad, esta requiere contratar los servicios de persona que realice las actividades del objeto del presente contrato. **B)** Que no obstante contar la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos y habilidades, este no es suficientes para atender toda el área misional. **C)** Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 81 del decreto 1510 de 2013, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. **D)** Que la **CONTRATISTA** presentó hoja de vida, en la cual consta las calidades y condiciones personales y fue certificado su idoneidad en el área. **E)** Que dentro de la planta global de personal de la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según consta en el certificado expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano, N°. 448 del 26 mayo de 2015. **F)** Que **LA CONTRATISTA**, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. **CLÁUSULAS GENERALES:** Constituyen derechos y deberes generales de **EL CONTRATANTE Y DE LA CONTRATISTA**. Para efectos de el presente Contrato de apoyo a la gestión los contenidos en el Artículo 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993, respectivamente. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** LA **CONTRATISTA**, se compromete para con el Departamento a prestar sus servicios en la Secretaría de Infraestructura, como Delineante de Ingeniería y Arquitectura. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO.** 1).Apoyar a los profesionales de la Secretaría de Infraestructura en los trabajos de diagnóstico de las necesidades en obra de infraestructura que sean designadas por el Secretario de Infraestructura, en especial las planteadas en el presente documento. 2). Realizar los levantamientos arquitectónicos de las edificaciones que le sean asignadas por el secretario de Infraestructura, en especial las planteadas en el presente documento. 3). Elaboración de planos definitivos arquitectónicos, de diseños hidrosanitarios, eléctricos e estructurales y todos los detalles necesarios para la correcta ejecución de las obras, incluye la

SEPTIMA: DOMICILIO: Para todos los efectos como domicilio para la ejecución del contrato será en el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: **1)** Certificado de disponibilidad presupuestal número 1813 de 2015. **2)** Registro presupuestal. **3)** Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría **4)** Certificación de Antecedentes Judiciales. **5)** Certificado de antecedentes disciplinarios. **6)** Formato único de hoja de vida. **7)** Formato único de declaración de bienes del CONTRATISTA. **8)** Fotocopia de la Cedula de ciudadanía y OCCRE. **9)** Estudios previos. **10)** Registro Único Tributario (RUT). **11)** Certificado de no existencia en planta. **12)** Acreditar pago de aportes a los regímenes de Salud y Pensión, y los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. Todos los gastos que demande este contrato para ser legalizado serán por cuenta del CONTRATISTA. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los (5) días del mes de *Julio* de dos mil quince (2015).


CHARLES LIVINGSTON LIVINGSTON
El Secretario General, Encargado


DEYSI MANUEL CANTERO
Secretario de Infraestructura. C


ANDREA PAOLA BERDUGO SAN MARTIN.
Contratista

Proyectó: Nancy Herrera- Sec. Infraest.
Revisó/Aprobó: OAJ



GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
892400038-2

ACTA DE INICIO DE TRABAJOS CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS APOYO A LA GESTION No. 920 de 2015.

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

CONTRATISTA: ANDREA PAOLA BERDUGO SAN MARTIN.

OBJETO: LA CONTRATISTA, se compromete para con el Departamento a prestar sus servicios en la Secretaría de Infraestructura como DELINEANTE DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA.

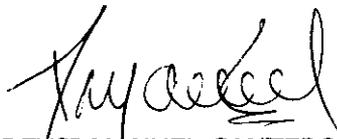
VALOR: \$10'296.720.00

PLAZO: Seis (06) meses.

FECHA DE INICIO: 12 de junio de 2015.

FECHA DE TERMINACION: 12 diciembre de 2015.

En San Andrés, Isla, a los doce (12) días del mes de junio de 2015, se reunieron la Ing. DEYSI MANUEL CANTERO, Secretario de Infraestructura. C y la Delineante de Ingeniería y Arquitectura ANDREA PAOLA BERDUGO SAN MARTIN, en calidad de Contratista, con el fin de suscribir el presente acta de inicio de trabajos, en cumplimiento a lo establecido en la Cláusula Quinta del contrato 920 de 2015.



DEYSI MANUEL CANTERO
Secretario de Infraestructura. C



ANDREA PAOLA BERDUGO SAN MARTIN.
Contratista

Proyectó y elaboró: Nancy Herrera



GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
892400038-2

ACTA DE INICIO DE TRABAJOS CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS APOYO A LA GESTION No. 920 de 2015.

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

CONTRATISTA: ANDREA PAOLA BERDUGO SAN MARTIN.

OBJETO: LA CONTRATISTA, se compromete para con el Departamento a prestar sus servicios en la Secretaría de Infraestructura como DELINEANTE DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA.

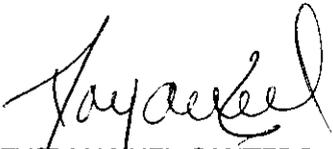
VALOR: \$10'296.720.00

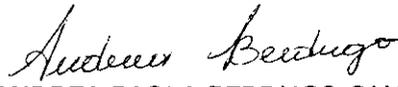
PLAZO: Seis (06) meses.

FECHA DE INICIO: 12 de junio de 2015.

FECHA DE TERMINACION: 12 diciembre de 2015.

En San Andrés, Isla, a los doce (12) días del mes de junio de 2015, se reunieron la Ing. DEYSI MANUEL CANTERO, Secretario de Infraestructura. C y la Delineante de Ingeniería y Arquitectura ANDREA PAOLA BERDUGO SAN MARTIN, en calidad de Contratista, con el fin de suscribir el presente acta de inicio de trabajos, en cumplimiento a lo establecido en la Cláusula Quinta del contrato 920 de 2015.


DEYSI MANUEL CANTERO
Secretario de Infraestructura. C


ANDREA PAOLA BERDUGO SAN MARTIN.
Contratista

elaboración de las presentaciones, impresiones y diseños en 3D. Cuando así se requiera. 4). Recibir los planos de levantamiento topográfico y realizarles los ajustes necesarios para la presentación del proyecto como estado actual de vías e infraestructura, los diseños definitivos con todos sus elementos planimétricos y altimétricos, detalles estructurales y constructivos. 5). Elaborar los planos Records cuando sean necesarios. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR:** El valor del presente contrato de prestación de servicios es la suma de: **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (\$10'296.720.00) M/cte.** **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** La suma antes señalada será cancelada por el DEPARTAMENTO en la siguiente manera: **UN MILLON SETECIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO VEINTE PESOS (\$1'716.120.00) M/CTE** mensuales, contra entrega de los productos esperados, previo certificación de recibo a satisfacción del Secretario de Infraestructura del Departamento. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO:** El término de duración del presente contrato será de: **SEIS (6) meses**, contados a partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio, por el Secretario de Infraestructura. **CLAUSULA SEXTA: CESIÓN:** LA CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA:** Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumpla el objeto contractual, el DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. LA CONTRATISTA autoriza a EL DEPARTAMENTO para descontar de las sumas que le adeude los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva **CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través del Secretario de Infraestructura, para el efecto la supervisión de la prestación del servicio por parte de Departamento o su representante no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista, así como tampoco limitan su autoridad y dirección del objeto contractual. **CLAUSULA NOVENA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El DEPARTAMENTO a través de la Secretaria de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (\$10'296.720.00)M/cte.** que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2015, con cargo a la identificación Presupuestal: 03-1-1023-20 denominado Remuneración Servicios Técnicos, de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1813 del 22 de mayo de 2015, expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento. **CLÁUSULA DECIMA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el contratista y el personal subcontratado. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD.** EL DEPARTAMENTO, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS:** LA CONTRATISTA, acuerda que en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, EL DEPARTAMENTO podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al 5% del valor del contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** El Departamento se obliga: A) orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula tercera y cuarta. LA CONTRATISTA se obliga cumplir con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD:** LA CONTRATISTA mantendrá libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente y la suscripción de la respectiva Acta de Inicio. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: ART. 50 LEY 789 DE 2002:** Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones. **CLAUSULA DÉCIMA**